



AUTORIZA A LEYLA CRISTINA CÁRDENAS TAVIE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 MAR 2010

R. EX. Nº **1127**

VISTO: Lo solicitado por el Leyla Cristina Cárdenas Tavie, mediante C.I. Subpesca N° 1438 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 063/2010, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 063, de fecha 15 de febrero de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del potencial de marcadores biológicos de stocks: el caso de Mesodesma donacium y sus parásitos"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1668 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase Leyla Cristina Cárdenas Tavie, R.U.T. N° 12.935.523-9, domiciliada en Independencia N° 641, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del potencial de marcadores biológicos de stocks: el caso de Mesodesma donacium y sus parásitos"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y en conformidad al Informe Técnico citado en Visto, el que se considerará parte integrante de esta Resolución, por el lapso de doce meses a contar de la fecha de la misma.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar la carga parasitaria de la macha y determinar su utilidad como herramienta para separar distintas poblaciones de este recurso (identificación del stock).

3.- La pesca de investigación se efectuará en las siguientes zonas geográficas:

Nombre de la Playa	Coordenadas (Datum WGS 84)		Comuna	Región
	Latitud (S)	Longitud (W)		
1. Mehuín	39°26'00,00"	73°13'00,00"	Mariquina	XIV Región de Los Ríos
2. Carelmapu	41°44'00,00"	73°43'30,00"	Mauñín	X Región de los Lagos
3. Chanquín (Cucao)	42°35'00,00"	74°08'00,00"	Chonchi	X Región de los Lagos
4. Quilanlar	43°21'40,00"	74°02'50,00"	Quellón	X Región de los Lagos
5. La Meona	42°19'25,00"	72°48'30,00"	Chaitén	X Región de los Lagos

4.- En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación autorizada, la peticionaria podrá extraer, sin devolución, manualmente mediante taloneo, 120 ejemplares del recurso macha *Mesodesma donacium* por cada una de las zonas señaladas en el numeral 3.-, con un total de 600 ejemplares con una talla de extracción superior a la mínima legal.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exime a la peticionaria y a los participantes, de la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca, dentro de los 60 días posteriores al término de la presente resolución, un informe final de resultados que contenga toda la información relativa a los objetivos y resultados esperados del estudio.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

15.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (P.INV.) N° 063/2010, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la titular.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

